	<b>UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR</b>	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

**ACUERDO No. 009**

**FECHA: 25 DE ABRIL DE 2018**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LAS OPCIONES DE GRADO PARA LOS PROGRAMAS DE PREGRADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS BÁSICAS Y EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”**

**EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**  
En uso de sus atribuciones legales, estatutarias y

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con la Ley 30 de 1992, la cual desarrolla el principio constitucional de autonomía universitaria que indica la posibilidad de crear, organizar y desarrollar programas académicos, así como definir y organizar las labores formativas y académicas, reconoce a las universidades, entre otras, el derecho a darse y modificar sus estatutos y a designar sus autoridades académicas y administrativas.

Que la Ley 30 de 1992, en su artículo 68, establece que el Consejo Académico es la máxima autoridad académica de la Institución, entre sus funciones, está la de decidir sobre el desarrollo académico en lo relativo a la docencia especialmente en lo referente a los programas académicos, a la investigación, extensión y bienestar institucional, así mismo, diseñar las políticas académicas en lo referente al personal docente y estudiantil.


Que la Resolución 18583 del 15 de septiembre de 2017, emanada del Ministerio de Educación Nacional. Por la cual se ajustan las características específicas de calidad de los programas de Licenciatura para la obtención, renovación o modificación del registro calificado, y se deroga la Resolución 2041 de 2016.

Que el Decreto 1075 del 26 de mayo del 2015, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación en su artículo 1.1.3.3. Establece las funciones de la CONACES, respecto de las Instituciones de Educación Superior, además en su artículo 2.4.2.1.3.2.2. Se establece que la formación inicial y pregrado está dirigida a la preparación de profesionales en educación, para el ejercicio de la docencia en el servicio público educativo.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Académico en sesión del 25 de abril de 2018,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO 1. Objeto.** El presente acuerdo define, establece y reglamenta las opciones de grado para los programas de pregrado de la Facultad de Ciencias Básicas y Educación como una exigencia para optar el título profesional.

	<b>UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR</b>	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

**ACUERDO No. 009**

**FECHA: 25 DE ABRIL DE 2018**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LAS OPCIONES DE GRADO PARA LOS PROGRAMAS DE PREGRADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS BÁSICAS Y EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”**

**ARTÍCULO 2. Denominación.** Los requisitos de grado al tenor de la Ley del 28 de diciembre de 1992, “cuales quieran que sean sus modalidades deben orientarse en lo esencial a la investigación. En este sentido el otorgamiento del grado por parte de la universidad, debe ser una retribución al estudiante por su aporte a la actividad investigativa”.

**ARTÍCULO 3.** Son opciones de grado aceptadas por la Facultad de Ciencias Básicas y Educación las siguientes:

**1. Trabajos investigativos:**


- A. Trabajo Monográfico, asesorado y evaluado en la Universidad.
- B. Participación en Proyecto de Investigación cofinanciado interna o externamente, se requiere su acta de liquidación y evidencias tangibles de la participación del Estudiante.
- C. Publicación de uno o más artículos en revista indexada reconocida por Colciencias.
- D. Premio como ponente en evento de carácter científico de reconocido prestigio por la comunidad académica nacional o internacional.

**Parágrafo 1.** Para ser válido en la modalidad de grado de Trabajos investigativos en la producción debe ser evidente y visible la filiación de la Universidad Popular del Cesar.

**Parágrafo 2.** En la modalidad del literal A; de Trabajo Monográfico, este debe ser asesorado y evaluado en la Universidad Popular del Cesar; para ser válido debe ser tramitado y aprobado por el Comité de Investigación y Extensión de la Facultad de Ciencias Básicas y Educación, tanto la propuesta como el informe final de monografía; respetando el formato definido por dicho comité para su presentación.

**Parágrafo 3.** En la modalidad del literal B. Participación en Proyecto de Investigación cofinanciado interna o externamente, se requiere de certificación expresa del Comité de Investigación y Extensión de la Facultad, y de la Vicerrectoría de investigación de la Universidad Popular del Cesar. Debe anexarse el acta de liquidación, así como la verificación de las evidencias tangibles de la participación de los Estudiantes.

**Parágrafo 4.** En la modalidad del literal D. Premio como ponente en evento de carácter científico de reconocido prestigio por la comunidad académica nacional o internacional; se requiere que:

	<b>UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR</b>	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

**ACUERDO No. 009**

**FECHA: 25 DE ABRIL DE 2018**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LAS OPCIONES DE GRADO PARA LOS PROGRAMAS DE PREGRADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS BÁSICAS Y EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”**

1. El evento sea organizado por una Sociedad científica o académica con participación de al menos tres (3) países y tener una tradición de al menos cinco (5) años.
2. Tener un Comité Académico o Científico Conformado por investigadores en áreas temáticas del evento.
3. En la programación participen Conferencistas Invitados (Plenarias O Magistrales) de al menos tres (3) países.
4. Ponencias en el Evento (Tipo Oral o Mural) de al menos tres (3) países.
5. La organización del evento debe garantizar que las memorias deben contener ISBN (International Standard Book Number) o ISSN (International Standard Serial Number).
6. La ponencia objeto del premio debe estar publicada en las memorias del evento.


**Parágrafo 5.** En la modalidad de grado Trabajos investigativos; se podrá validar la participación hasta de dos (2) estudiantes como máximo por cada literal.

**2. Prácticas de extensión:**

- A. Pasantía nacional mínimo de tres (3) meses en Grupos de investigación de Universidades acreditadas.
- B. Pasantía internacional mínimo de un mes (1) en Universidades reconocidas académicamente en el ranking .webometrics entre las quinientas (500) mejores del mundo.
- C. Proyecto Social. Deberá justificar cómo el estudiante aplicará los conocimientos, habilidades y competencias de Educación adquiridos durante su proceso de formación a la solución de una necesidad humana surgida al interior de la población beneficiada y cómo impactará la solución propuesta a dicha población y tendrá una duración mínima de un (1) semestre académico. Esta actividad será soportada mediante convenio específico.

**Parágrafo 6.** La modalidad de grado de las prácticas de extensión requiere:

1. Solicitud previa a la realización de la pasantía y autorización por parte del Comité de Investigación y extensión de la Facultad para realización tanto la Pasantía nacional como internacional y certificación expedida por el representante legal de la Institución donde realizará esta actividad indicando la fecha de inicio, culminación y un breve resumen de las actividades a realizar por el estudiante.

	<b>UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR</b>	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

**ACUERDO No. 009**

**FECHA: 25 DE ABRIL DE 2018**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LAS OPCIONES DE GRADO PARA LOS PROGRAMAS DE PREGRADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS BÁSICAS Y EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”**


2. Solicitud previa de la realización del Proyecto Social; se requiere previo a su realización, solicitud de la institución donde se desarrollará la actividad, formalización legal del convenio específico y autorización por parte del Comité de Investigación y extensión de la Facultad para su realización y certificación expedida por el representante legal de la Institución donde se realizará esta actividad indicando la fecha de inicio, culminación y un breve resumen de las actividades a realizar por el estudiante.

**Parágrafo 7** Proyecto Social. Para ser válido como modalidad de grado las prácticas de extensión: se deben realizar en el marco de convenios previamente firmados y con actividades explícitamente descritas en un plan de acción y debe ser evidente y visible la filiación de la Universidad Popular del Cesar.

**3. Excelencia académica y cursos de postgrado:**

- A. Asignaturas de posgrado. Cursar y aprobar un mínimo de seis (6) créditos en asignaturas de posgrados afines, en programas propios de formación avanzada de la Universidad Popular del Cesar.
- B. Excelencia académica. Los estudiantes que obtengan un promedio académico ponderado de cuatro punto cinco (4.5) o superior, que no hayan perdido nunca una o más asignaturas a lo largo de la carrera y que solo estén pendientes de su trabajo de grado podrán optar por la exoneración de este requisito argumentado su excelencia académica ante el Consejo de Facultad.
- C. Excelencia en Idiomas. Los estudiantes de licenciatura en lenguas o programas afines que obtengan una certificación de nivel de Inglés C<sub>2</sub> según el Marco Común Europeo de Referencia (MCER) por una entidad oficialmente reconocida como ente certificador y que solo estén pendientes de su trabajo de grado podrán optar por la exoneración de este requisito argumentado su excelencia en idiomas ante el Consejo de Facultad.
- D. Actividades de intercambio. Los estudiantes que realicen movilidad académica en el exterior con instituciones en convenio y, que solo estén pendientes de su trabajo de grado podrán optar por la homologación de su experiencia. Esta actividad será debidamente soportada.

**Parágrafo 8.** La modalidad de grado de Excelencia académica y cursos de postgrado requieren:

	<b>UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR</b>	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

**ACUERDO No. 009**

**FECHA: 25 DE ABRIL DE 2018**


**“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LAS OPCIONES DE GRADO PARA LOS PROGRAMAS DE PREGRADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS BÁSICAS Y EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”**

1. Certificado por autoridad competente de haber cursado y aprobado mínimo seis (6) créditos en asignaturas de postgrados afines, en programas propios de formación avanzada de la Universidad Popular del Cesar.
2. Certificado de la oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Popular del Cesar que su promedio académico ponderado es igual o superior a cuatro punto cinco (4.5), y que no hayan perdido nunca una o más asignaturas a lo largo de la carrera y que solo estén pendientes de su trabajo de grado.
3. Certificado por institución debidamente autorizada para acreditación de excelencia en idiomas a los estudiantes de licenciatura en lenguas o programas afines que obtengan una certificación de nivel de Inglés C<sub>2</sub>.
4. Certificado de Actividades de intercambio. Los estudiantes que realicen movilidad académica en el exterior requieren para la homologación de su experiencia: autorización previa del Comité de Investigación y Extensión de la Facultad para realizar este intercambio, apoyo por parte de la oficina de internacionalización de la Universidad y certificación expedida por el representante legal de la Institución donde realizó el intercambio indicando la fecha de inicio, culminación y un breve resumen de las actividades realizadas por el estudiante.

**ARTÍCULO 4.** Los estudiantes que aspiren a graduarse con alguna de las modalidades presentadas en este acuerdo, deben informar a cada uno de sus Departamentos a lo sumo con dos (2) meses de anterioridad, y a su vez los Directores de Departamento notificarán al Consejo de Facultad.

**ARTÍCULO 5.** El Consejo de la Facultad de Ciencias Básicas y Educación solo autorizará la realización de seminarios con opción de grado a los egresados de programas adscritos a la Facultad que acrediten mediante certificación de la oficina de Registro y Control Académico que tienen como mínimo dos (2) años de haber terminado académicamente su programa; así mismo, solo se ofertará si existe un grupo mínimo de treinta (30) estudiantes para cada grupo de seminario de grado.

**PARAGRAFO Transitorio:** Para los estudiantes que al 22 de junio de 2018 hayan obtenido su condición de egresado no graduado certificado por la Oficina de Registro y Control Académico, tendrán la opción de realizar el seminario con opción de grado siempre y cuando exista la cantidad requerida (30) estudiantes para la conformación de un grupo.

	<b>UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR</b>	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

**ACUERDO No. 009**

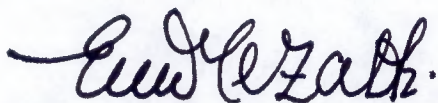
**FECHA: 25 DE ABRIL DE 2018**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LAS OPCIONES DE GRADO PARA LOS PROGRAMAS DE PREGRADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS BÁSICAS Y EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”**

**ARTÍCULO 6.** El presente acuerdo rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que sean contrarias, en especial las establecidas en el Acuerdo 007 del 18 de marzo de 2014 **“POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL SEMINARIO DE GRADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS BÁSICAS Y EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”**.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Valledupar, a los 25 días del mes de abril de 2018



**ENRIQUE ALFONSO MEZA DAZA**  
Rector



**ERIKA MARTÍNEZ OSORIO**  
Secretaria (A)